MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN N° 140-CPS-481-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL SANTUARIO
CONTRATISTA	DIDIER ESTIVEN MUÑOZ GIRALDO
C.C.	1.023.524.067
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO, A LA OFERTA EDUCATIVA DEL SENA, DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CONVENIO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
VALOR	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($2.700.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN O PUBLICACIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, Y HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2026, SIN QUE EN NINGÚN CASO SUPERE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL.
LUGAR Y FECHA	EL SANTUARIO, 28 DE OCTUBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: La señora **ELIANA PATRICIA ZAPATA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 39.448.205**, en su calidad de Secretaria de Educación, debidamente facultada por el Decreto Municipal N°021 del 02 de enero de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente Contrato se llamará EL MUNICIPIO, por una parte; y de la otra, **DIDIER ESTIVEN MUÑOZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.023.524.067 y quien en lo sucesivo se llamará LA CONTRATISTA; hemos convenido suscribir un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que se regirá por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2009 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. **2.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3.** En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **4.** Que, de conformidad con los estudios previos, el Municipio justifica la insuficiencia de personal para realizar las actividades derivadas del objeto del contrato. El presente contrato, se cumplirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO, A LA OFERTA EDUCATIVA DEL SENA, DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON CONVENIO EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN EL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato es de aquellos a los que se refiere el numeral 4 literal H del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por su tipología le serán igualmente aplicables las normas civiles y comerciales que correspondan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.

4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **El contratista deberá presentar los soportes de los pagos realizados por concepto de seguridad social mes a mes, y para efectos del acta de cierre o liquidación del contrato deberá acreditar el cumplimiento de todos los aportes realizados durante el tiempo de ejecución del mismo.**

5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley.

6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.

8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

9. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.

10. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.

11. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

12. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

13. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

14. El contratista expresamente autoriza que en caso que éste tenga obligaciones pecuniarias por cualquier concepto con la Entidad, éste pueda descontar los valores u obligaciones económicas que tenga pendiente, por cualquier concepto.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

1. Apoyar en las inscripciones y los procesos de matrículas de las personas interesadas en realizar los cursos ofertados por el SENA.
2. Apoyar la consolidación, actualización y administración de una base de datos de los usuarios vinculados a los programas del SENA**,** la cual deberá contener como mínimo la información básica del usuario, el programa de formación al que pertenece, la condición de población víctima, la duración del programa y demás datos relevantes para el seguimiento, caracterización y reporte de la oferta formativa durante la vigencia del contrato.
3. Apoyar la creación, actualización y análisis de una base de datos que permita identificar los intereses formativos de los jóvenes del municipio, como insumo para la convocatoria y promoción de la oferta educativa, en articulación con el SENA y otras instituciones con las que se tengan convenios vigentes para la educación superior**.**
4. Apoyar la dinamización del programa de educación superior, y sus estrategias como articulación con todas las Instituciones Educativas del municipio y con la población joven durante la vigencia del contrato.
5. Apoyar la difusión y promoción de la oferta educativa de educación terciaria**,** mediante estrategias de articulación y acercamiento con empresas, microempresas, colectivos y organizaciones del municipio**,** con el fin de fortalecer el acceso a procesos de formación pertinentes y alineados con las necesidades del entorno productivo y social del municipio, durante la vigencia del contrato.
6. Apoyar la caracterización de estudiantes de Educación Superior del municipio y verificar los convenios suscritos y los beneficios aplicables con las diferentes instituciones de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos.
7. Apoyar en la creación de un banco de profesionales del municipio desde la base de datos del programa de acceso y permanencia a la educación superior como insumo para proyectarlos a vinculación laboral.
8. Apoyar la gestión, promoción y difusión de la oferta educativa de programas de formación técnica, tecnológica y de educación superior**,** en articulación con el SENA y las demás instituciones de educación superior con las que el municipio tenga convenios vigentes**,** así como con otras entidades aliadas, incentivando la demanda de los cursos y programas disponibles durante la vigencia del contrato.
9. Apoyar la creación, implementación y seguimiento de un proyecto de formación ciudadana**,** dirigido a la comunidad educativa, que contemple la intervención de al menos tres (3) Centros Educativos Rurales y una Institución Educativa urbana del municipio, orientado al fortalecimiento de la participación, la convivencia y el ejercicio de la ciudadanía.
10. Apoyar la gestión e implementación de un laboratorio de emprendimiento para estudiantes y docentes de las instituciones educativas del municipio de El Santuario.
11. Apoyar la planeación, organización y desarrollo de las ferias comerciales municipales que se realicen durante la vigencia del contrato**,** orientadas a la visibilización y fortalecimiento de los emprendedores vinculados Emprende +.
12. Apoyo en la organización de al menos una feria comercial intermunicipal, donde se visibilicen los emprendedores de la estrategia Emprende +.
13. Apoyar el proceso de monitoreo, control y seguimiento de las ZAIC**,** con el fin de identificar avances, necesidades y oportunidades de mejora en las acciones implementadas.
14. Apoyar el desarrollo de semilleros de robótica, dirigidos a estudiantes, docentes y comunidad en general**,** orientados al fortalecimiento del pensamiento lógico, la innovación y la aplicación de la ciencia y la tecnología en contextos educativos.
15. Apoyar los semilleros y talleres de artes y oficios dirigidos a la comunidad Santuariana, en cumplimiento del Programa 2.2 “Fortalecimiento de vocaciones productivas del Municipio”, promoviendo la educación para el trabajo y el emprendimiento.

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

16. Apoyar la recolección, organización, actualización y respaldo de la información documental y de inventarios de las instituciones educativas públicas del municipio**,** incluyendo los registros de bienes y documentos de tenencia**,** como insumo para la actualización y fortalecimiento del archivo educativo municipal**.**

17. Apoyar en la búsqueda de proyectos con Ministerios, ONG, entidades territoriales y similares, así como en las gestiones necesarias para lograr la ejecución de estos para el beneficio de la comunidad Santuariana.

18. Apoyar en el seguimiento y acompañamiento de las actividades académicas del convenio interadministrativo DT1- ANT-017-2021 celebrado entre el municipio de El Santuario, Antioquia y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.

19. Apoyar la gestión en la ejecución del proyecto 2.2.2 Fortalecimiento de nuestras raíces e identidad del Plan Educativo Municipal.

20. Apoyar la ejecución de las acciones y estrategias del Plan Educativo Municipal 2021–2031, así como la gestión de la Secretaría de Educación orientada al fortalecimiento de la pertinencia, oportunidad y calidad del servicio educativo del municipio de El Santuario, Antioquia.

21. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el supervisor, así como apoyar las actividades que organice la Administración Municipal y que requieran de su participación.

22. Desarrollar las actividades propias e inherentes al objeto contractual, apoyando la organización y ejecución de eventos institucionales como la Semana de la Juventud, Foro Educativo, Día del Maestro, Feria Universitaria, Simulacro ICFES, reconocimiento Maestro Felipe Ramírez Hoyos, acompañamiento PAE y demás actividades de la Secretaría de Educación.

23. Apoyar en atención al usuario en las distintas solicitudes que sean requeridas por estos.

24. Sistema MIPG: El contratista se obliga a favor del Municipio de El Santuario a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO se obliga para con LA CONTRATISTA a:

a. Brindar acompañamiento al contratista durante la ejecución del contrato en todo lo requerido con el fin de dar cumplimiento.
b. Realizar la supervisión al contrato suscrito para la ejecución del proyecto
c. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del contrato.
d. Realizar los pagos oportunamente, según lo establecido en el contrato.
e. Definir la disponibilidad y apropiación presupuestales, garantizando que los recursos que se desembolsaran para el contrato estén disponibles en la caja y no correspondan a expectativas de ingresos futuros si no actuales.
f. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, según aplique al contrato.

SEXTA: VALOR: Conforme al mercado profesional, el honorario para brindar este tipo de servicio, desarrollando el objeto contractual y obligaciones detalladas, se calculan el valor total en **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($2.700.000) IVA INCLUIDO,** por lo cual la entidad ha destinado la suma descrita, para cubrir los costos de la presente prestación de servicios.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas mensuales o por fracción de mes, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

La forma de pago será la siguiente:

a) Un (1) único pago por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($2.700.000)**, correspondiente al valor total del contrato pagadero al finalizar el contrato el **15 de noviembre de 2026**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio de El Santuario, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que demande el presente contrato se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal según **Certificado de Disponibilidad 1261 del 13 de octubre de 2026.**

NOVENA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será desde la suscripción o publicación del acta de inicio en la plataforma del SECOP II, y hasta el 15 de noviembre de 2026, sin que en ningún caso supere la actual vigencia fiscal.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL: De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, la Supervisión del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que ésta explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que el CONTRATANTE, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada (expedida por el ordenador del gasto) y con base en las pruebas aportadas por la SUPERVISIÓN del contrato respecto del incumplimiento de EL CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** El acto administrativo mediante el cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68, y 69 de la Ley 1437 de 2011. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. **PARÁGRAFO 2º:** El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EL CONTRATANTE. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, durante la etapa

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

de liquidación del contrato, lo cual es autorizado expresamente por EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral o similar entre las partes, ni da lugar al nacimiento o existencia de vínculo laboral alguno.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **a)** Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la asesora de la Secretaría de Educación, quien vigilará la ejecución del contrato desde su inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones: **1)** Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. **2)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad**. 3)** Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4)** Elaborar y presentar periódicamente

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **5)** Informar por escrito a la Coordinación de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente**.**

DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL: El presente Contrato se encuentra sometido en todo a las Leyes Colombianas, estableciéndose claramente que no existe relación laboral o subordinación alguna entre el Municipio y LA CONTRATISTA, que no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, aportes parafiscales o de seguridad social y que su contenido será regido en forma exclusiva por las normas del derecho civil y comercial, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: SITUACIÓN DEL CONTRATISTA: Para los efectos del presente Contrato, EL CONTRATISTA es considerado como particular que apoya la gestión de la Administración Municipal, en consecuencia, respecto de las situaciones disciplinarias le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 734 de 2002 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,

VIGÉSIMA CUARTA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación inclusive, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones de las personas que asigne para la ejecución del objeto del contrato. La inobservancia de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia

MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

Realizó: Wilmar Buritica / Abogado de Contratación